

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000124981



Bogotá D.C, 2023-08-16
303 SGIE

POR

VENTANILLA

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000179632 DEL 11-08-2023 – SDQS
3116282023 COMUNICADO PQR 2023-2718

ASUNTO: INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta por el señor ANÓNIMO, en donde manifiesta: invaden el espacio público puente peatonal un grupo de vendedores ambulantes, instalando carros metálicos, esto en la calle 187 con autopista norte, de la Localidad de Usaquén, frente a su manifestación le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPE y Mapas Bogotá – la dirección aportada corresponde a un bien de uso público de propiedad de Bogotá D.C.: no está incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria Distrital, pero de acuerdo a Mapas Bogotá, tiene uso nivel uno Zonas Peatonales, uso

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

nivel dos Vías Peatonales sobre el puente, , espacios para el tránsito y paso peatonal, no para instalar carros para venta de productos.

En el espacio público puente peatonal, no se puede instalar toldos, armarios, carros para promocionar venta de diferentes productos y comercializar mercancías, conductas contrarias a la Ley 1801 de 2016, por esta razón le damos traslado de su queja al comandante de la Estación de Policía de Usaquén, para que, con el CAI del sector, haga el control y tome las acciones pertinentes frente a las conductas que se están presentando en esa zona.

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Comandante, ESTACIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE USAQUÉN,** Correo Electrónico, mebog.1e@policia.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000179632.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.

Fecha: Agosto 2023

Código de archivo: 300-85